



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01008669- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

El recurso de reconsideración articulado al orden 35 (Págs. 3/8) por el Sr. Prof. PABLO SEBASTIÁN VREYS, docente legajo 51.614 de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en contra de la Resolución Rectoral N° RR-2023-1069-E-UNC-REC (orden 28); y

CONSIDERANDO:

Que el resolutorio en crisis denegó la licencia por estudio, con goce de sueldo, del 6 de abril de 2022 al 28 de febrero de 2023, solicitada por el nombrado en sus funciones docentes en la citada Escuela (Art. 1°), por cuanto el estudio en cuestión es el Doctorado en Estudios Sociales de Latinoamérica (DESAL) del Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad, y lo intimó a la devolución de la totalidad de sumas actualizadas de dinero percibidas en concepto de licencia con goce de haberes y ayuda económica (Art. 2°);

Que la norma que reglamenta este tipo de licencias (Art. 1° de la Ord. HCS 1/91 - t.o. R.R. 1600/00), exige que la beca o invitación especial para la realización de estudios debe ser de otra universidad o institución del país o del extranjero;

Que en su escrito el recurrente explica que fue la propia Escuela la que, además de indicarle que no debía concurrir a prestar tareas ya que se encontraba "de licencia", dio comienzo al procedimiento para cubrir la vacante que él mismo dejaba, según documental que acompaña a su presentación recursiva (Págs. 9/19 del orden 35);

Que estos actos llevados a cabo por la propia Administración son los que razonablemente indujeron al Prof. Vreys a obrar como si efectivamente su petición hubiera sido aceptada;

Que, si bien la correcta forma de exteriorizar la voluntad de la Administración es a través del dictado del acto administrativo pertinente, sus acciones son las que llevaron al docente, persuadido de su legitimidad, a cometer este error de hecho excusable;

Que el Sr. Vreys obró de buena fe al reintegrarse, tal como lo informa la Escuela al orden 46, a prestar servicios el 15 de noviembre de 2022, inmediatamente notificado del dictamen de la Secretaría de Asuntos Académicos que aconsejaba denegar el pedido de licencia;

Lo expresado por el Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos en su intervención del orden 57;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73110-E-UNC-DGAJ#SG (orden 52);

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Prof. PABLO SEBASTIÁN VREYS (Leg. 51.614) y, en su consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° RR-2023-1069-E-UNC-REC y justificar las inasistencias en las que incurrió el docente desde el 6 de abril y hasta el 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*